

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de agosto de 2007

sobre la asignación a Irlanda y al Reino Unido de días de mar adicionales con vistas a un proyecto piloto de mejora de datos con arreglo al anexo IIA del Reglamento (CE) n° 41/2007 del Consejo

[notificada con el número C(2007) 3983]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2007/593/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 41/2007 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establecen, para 2007, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas ⁽¹⁾, y, en particular, su anexo IIA, puntos 11.4 y 11.5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IIA del Reglamento (CE) n° 41/2007 especifica, entre otras cosas, el número máximo de días al año en que un buque comunitario puede estar presente en el Mar de Irlanda llevando a bordo redes de arrastre, redes de cerco danesas o redes de arrastre similares, excepto redes de arrastre de vara.
- (2) El Reglamento (CE) n° 41/2007 permite a la Comisión asignar a los Estados miembros 6 o 12 días de mar adicionales en el Mar de Irlanda al amparo de un proyecto piloto de mejora de datos.
- (3) El 30 de abril de 2007, Irlanda y el Reino Unido presentaron una propuesta conjunta para la realización de tal proyecto. La propuesta se aprobó el 13 de junio de 2007.

- (4) A la luz del proyecto piloto de mejora de datos, resulta oportuno asignar a los buques que enarbolan pabellón de Irlanda o del Reino Unido bien 6 o bien 12 días adicionales en el Mar de Irlanda, según la dimensión de malla de las redes que lleven a bordo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el caso de los buques que enarbolan pabellón de Irlanda o del Reino Unido y que participen en el proyecto piloto de mejora de datos presentado el 30 de abril de 2007, el número máximo de días de mar dentro de la zona mencionada en el punto 2.1c) del anexo IIA del Reglamento (CE) n° 41/2007, según se establece en el cuadro I de ese anexo, se incrementará como sigue:

- a) en 6 días para los buques que lleven a bordo los artes a que se refieren los puntos 4.1a)iv) y 4.1a)v) de dicho anexo;
- b) en 12 días para los buques que lleven a bordo los artes a que se refiere el punto 4.1a) del anexo IIA del Reglamento (CE) n° 41/2007, salvo los contemplados en los puntos 4.1a)iv) y 4.1a)v) de dicho anexo.

Artículo 2

1. Siete días después de la publicación de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, Irlanda y el Reino Unido presentarán a la Comisión una lista exhaustiva de los buques seleccionados para participar en el proyecto piloto de mejora de datos.

⁽¹⁾ DO L 15 de 20.1.2007, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 898/2007 de la Comisión (DO L 196 de 28.7.2007, p. 22).

2. Únicamente los buques seleccionados y que participen en el proyecto piloto de mejora de datos hasta el final del mismo podrán disfrutar de la asignación de días adicionales con arreglo al artículo 1.

Artículo 3

Dos meses después de que finalice el proyecto piloto de mejora de datos, Irlanda y el Reino Unido presentarán un informe a la Comisión sobre los resultados de dicho proyecto.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 27 de agosto de 2007.

Por la Comisión

Joe BORG

Miembro de la Comisión
